

ORDENANZA Nro. 30/02

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las necesidades acuciantes e imperiosas que padecen los Jornalizados de la Municipalidad, en este caso se trata de un tema de gran importancia como es la salud. Ante la penuria que causa al ver que barrios de los Jornalizados tienen entre cuatro(4) a siete(7) hijos casi en su mayoría, padecen una mínima ayuda, como es la Obra Social Entiéndase que la Salud es primordial para mejorar una Población, luego así encaminar un futuro diferente. Infórmese a este Concejo en termino de diez días hábiles, por todo ello.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 30/02.-

ARTICULO 1º: El Empleado Jornalizados de la Municipalidad que tenga un año de servicio continuo debe gozar una Obra Social que corresponda.-

ARTICULO 2º: Tanto el titular como los que integran el grupo Familiar directo deben percibir una Obra Social.-

ARTICULO 3º: El fondo especial saldrá de la recaudación del Alumbrado Publico.-

ARTICULO 4º: Notifíquese, Regístrese y Archívese.-

ARTICULO 5º: De forma.-

SALA DE SESIONES, 05 DE JUNIO DE 2002.-

OSVALDO GABRIEL VARGAS

Secretario Parlamentario

Concejo Deliberante – Tilcara

RAMON ALFREDO LIMA

Presidente Concejo Deliberante

Municipalidad de Tilcara